

Referencia:	2022/00002232B
Asunto:	Contrato de servicios para la gestión y transporte de residuos de tres plantas de transferencia y cuatro puntos limpios en la isla de Fuerteventura.

Servicio de Contratación
Nº Exp: 2022/00002232B
Ref. : RCHO/RSL

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA GESTIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DE TRES PLANTAS DE TRANSFERENCIA Y CUATRO PUNTOS LIMPIOS EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA.

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

A. PODER ADJUDICADOR

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	Cabildo Insular de Fuerteventura
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Consejo de Gobierno Insular
UNIDAD PROMOTORA	Aguas y Residuos
FECHA INICIO DEL EXPEDIENTE	16/03/2022
CORREO ELECTRÓNICO	contratacion@cabildofuer.es
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	Procedimiento abierto
CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	Si (Artículo 22.1 b) LCSP)

B. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

SERVICIOS PARA LA GESTIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DE TRES PLANTAS DE TRANSFERENCIA Y CUATRO PUNTOS LIMPIOS EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA	
CPV:90500000-2 Servicios relacionados con desperdicios y residuos	
CPV:90512000-9 Servicios de transporte de desperdicios	
Posibilidad de licitar por lotes	No

C. CONTRATO RESERVADO

No	Elija un elemento.
----	--------------------

D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Importe de licitación (excluido IGIC): 4.521.304,84 €	Tipo IGIC aplicable: 7% 316.491,34 €	Presupuesto base de licitación: 4.837.796,18 €
Existencia de crédito: Sí	<input checked="" type="checkbox"/> Aplicación presupuestaria: 1430 1622E 227.99 1430 1622B 640	
Pago mediante entrega de bienes: No		

E. VALOR ESTIMADO

	TOTAL
Importe de licitación (IGIC excluido)	4.521.304,84 €
Importe de las modificaciones previstas (IGIC excluido)	0€
Importe de los premios o primas pagaderos (IGIC excluido)	0€
Importe de las opciones eventuales (IGIC excluido)	0€
Prórroga (IGIC excluido)	2.427.976,16 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	6.949.281,00 €

F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA
100%

G. ANUALIDADES TOTAL

EJERCICIO	A CARGO DEL CABILDO INSULAR	TOTAL
2022	100%	559.965,42€
2023	100%	2.004.638,08€
2024	100%	1.298.967,24€
2025	100%	974.225,44€
TOTAL	100%	4.837.796,18€

H. PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGA

El plazo de ejecución es de tres (3) años a partir de su formalización. Asimismo, el presente contrato podrá ser prorrogado por dos (2) periodos más de carácter anual, con un plazo máximo de duración de tres (5) años.

I. PLAZO DE GARANTÍA

Sí. 1(un) mes.

J. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Establecidas en el ANEXO IX

K. REVISIÓN DE PRECIOS

No

L. LUGAR DE RECEPCIÓN

Fuerteventura

M. MANTENIMIENTO

Sí

N. GARANTÍA DEFINITIVA

Si

El importe equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto General Indirecto Canario.

O. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS

No

P. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA

No

Q. SUBCONTRATACIÓN

Si

R. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

No

S. DATOS DE FACTURACIÓN

Establecidas en el ANEXO XII

T. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS

Recurso especial en materia de contratación. Artículo 44 de la ley 9/201, de Contratos del Sector Público.

U. CESIÓN DE CONTRATO

Si

V. ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO I	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
ANEXO II	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS
ANEXO III	DECLARACIÓN RESPONSABLE
ANEXO IV	SOLVENCIA Y HABILITACIÓN PROFESIONAL
ANEXO V	INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS
ANEXO VI	OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES
ANEXO VII	MODELO DE AVAL
ANEXO VIII	MODELO SEGURO DE CAUCIÓN
ANEXO IX	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION
ANEXO X	OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES
ANEXO XI	PENALIDADES
ANEXO XII	DATOS PARA LA PRESENTACION DE FACTURAS
ANEXO XIII	DEBER DE INFORMACION DEL ARTICULO 129 LCSP
ANEXO XIV	POLIZAS DE SEGUROS
ANEXO XV	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
ANEXO XVI	CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO
ANEXO XVII	INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA GESTIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DE TRES PLANTAS DE TRANSFERENCIA Y CUATRO PUNTOS LIMPIOS EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA. MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

1.- OBJETO DEL CONTRATO, DIVISIÓN EN LOTES Y CODIFICACIÓN

1.1. El objeto: Es objeto del contrato, con las especificaciones y condiciones que se detallan en el pliego de prescripciones técnicas, es la prestación del servicio de gestión de los residuos que se entreguen o reciban, tanto en las instalaciones denominadas Puntos Limpios de Lajares (La Oliva), Risco Prieto (Puerto del Rosario), Gran Tarajal (Tuineje) y Mal Nombre (Pájara), como en las plantas de transferencia de Lajares (La Oliva), de Tuineje (Tuineje) y de Mal Nombre (Pájara), todas ellas en la isla de Fuerteventura. Y comprenden todas las actividades que comporta dicha gestión, desde la recepción de los residuos, hasta garantizar su valorización o eliminación, dentro o fuera de la isla, incluyendo el transporte de determinados residuos no peligrosos desde la instalación al Complejo Ambiental de Zurita, la vigilancia de las actividades inherentes a las citadas instalaciones y la gestión documental que corresponda, de acuerdo con los preceptos legalmente establecidos. Así mismo, es objeto del contrato el suministro, instalación y montaje y puesta en marcha de los equipos de compactación de las tres plantas de transferencia de la isla.

1.2. División en lotes. Consta en el expediente informe de fecha 17.03.2022 suscrito por la Jefa de Servicio de Aguas y Residuos que justifica la no división en lotes del objeto del contrato, en el mismo se manifiesta:

De acuerdo a lo previsto en el artículo 99 de la LCSP, relativo al objeto del contrato, es objeto del mismo, con las especificaciones y condiciones que se detallarán en el pliego, la prestación del servicio de gestión de los residuos que se entreguen o reciban, tanto en las instalaciones denominadas Puntos Limpios de Lajares (La Oliva), Risco Prieto (Puerto del Rosario), Gran Tarajal (Tuineje) y Mal Nombre (Pájara), como en las plantas de transferencia de Lajares (La Oliva), de Tuineje (Tuineje) y de Mal Nombre (Pájara), todas ellas en la isla de Fuerteventura. Y comprenden todas las actividades que comporta dicha gestión, desde su recepción, hasta garantizar su valorización o eliminación, dentro o fuera de la isla, incluida la vigilancia de las actividades inherentes a las citadas instalaciones y la gestión documental que corresponda, de acuerdo con los preceptos legalmente establecidos. Los trabajos objeto del contrato son los siguientes, según se trate de puntos limpios o bien, de plantas de transferencia:

A.- Puntos Limpios de Lajares (La Oliva), de Risco Prieto (Puerto del Rosario), de Gran Tarajal (Tuineje) y de Mal Nombre (Pájara).

El contratista deberá llevar a cabo todas las actividades derivadas del Decreto 29/2002, de 25 de marzo, por el que se regula el funcionamiento de las instalaciones denominadas Puntos Limpios, así como sus posteriores modificaciones y/o actualizaciones, de manera que se efectúe una correcta gestión de los residuos que se reciben en los mismos. Las actividades a realizar son:

a) *Recepción, identificación y clasificación, y almacenamiento de cierto tipo de residuos domésticos previamente seleccionados aportados de forma voluntaria por los ciudadanos, en los horarios de operación establecidos.*

b) *Información a los usuarios de los Puntos Limpios en cuanto al correcto uso de las instalaciones.*

c) *Transporte de determinados residuos no peligrosos de los Puntos Limpios al Complejo Ambiental de Zurita. El resto de los residuos recibidos en el Punto Limpio deberán ser entregados a gestor autorizado previa comunicación y autorización del Cabildo. En cualquier caso, se tendrán que respetar los convenios que la Corporación Insular tenga suscritos, o pudiera suscribir con respecto a determinados residuos sujetos a sistemas colectivos de responsabilidad ampliada, en adelante SCRAP. En el Anexo II, se detallan los convenios vigentes actualmente.*

d) *Limpieza, conservación y mantenimiento de las edificaciones, instalaciones, infraestructuras, equipos, accesos y viales, vallado y zonas verdes.*

B.- Plantas de Transferencia de Lajares (La Oliva), de Tuineje (Tuineje) y de Mal Nombre (Pájara).

El servicio de gestión de las plantas de transferencia comprende:

a) *Recepción de residuos domésticos procedentes de la recogida municipal en los horarios de operación establecidos, incluido el pesaje de los camiones recolectores de residuos domésticos del municipio a la entrada y a la salida de la planta de transferencia y expedición del ticket de báscula correspondiente.*

b) *Operación de las instalaciones de la planta, concretamente: velar porque el vertido de los residuos domésticos en las tolvas se realice en las condiciones adecuadas que no produzca daños al medio ambiente ni a la salud de las personas, y compactación de los residuos domésticos depositados preparándolos para su traslado al Complejo Ambiental de Zurita.*

c) *Transporte de mezcla de residuos municipales (LER 20 01 03) desde las distintas plantas de transferencia hasta el Complejo Ambiental de Zurita.*

d) *Mantenimiento y conservación de la instalación, tanto en lo referente a equipos como a obra civil y zonas verdes, así como de los medios a ella adscritos.*

e) *Limpieza del recinto y de los medios adscritos.*

*A la vista de lo anterior que define el objeto del contrato, **no cabe la división en lotes del mismo** debido a su naturaleza. La correcta ejecución del contrato con distintos contratistas dificultaría la coordinación de la prestación en las distintas instalaciones mermando su eficacia.*

Desde el punto de vista técnico, la gestión de los puntos limpios en lotes por razón de su ubicación, no da lugar debido a las sinergias en cuanto a la operatividad referida al transporte, y, sobre todo, al personal, especialmente, si tenemos en cuenta el amplio horario de cara al servicio al ciudadano que ha de ofrecerse.

Ocurre lo mismo en el caso de las plantas de transferencia cuya gestión no debe dividirse en lotes en función de su localización ya que la propia naturaleza del contrato lo impide: las instalaciones y la

maquinaria manejadas es la misma, por lo que su mantenimiento y reparaciones, también; los trabajos realizados han de ser realizados por oficiales especializados; la procedencia y el tipo de los residuos es en todos los casos, municipal, y, su destino el mismo, el Complejo Ambiental de Zurita. Cabe señalar en este sentido, que la confluencia de dos actividades (punto limpio y planta de transferencia), en una única instalación para el caso de Mal Nombre (Pájara); condiciona negativamente la divisibilidad en lotes del resto de los puntos limpios, por un lado y, de las plantas de transferencia, por otro, por razones de la actividad desempeñada.

Además, la división en lotes no permitiría el aprovechamiento de las sinergias de tipo económico y personal que la gestión de las siete instalaciones pudiera dar lugar. Así mismo, el flujo de información que se ha de aportar a otras instituciones contaría con cierto grado de homogeneidad facilitando el suministro y tratamiento de los datos de todas las instalaciones, todas ellas bajo la titularidad del Cabildo de Fuerteventura.

1.3. Codificación. A la prestación objeto del presente contrato, de conformidad con el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, le corresponden los códigos del Vocabulario común de contratos públicos (CPV) indicados en el cuadro de características (apartado B).

2.- RÉGIMEN JURÍDICO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL

2.1 Régimen jurídico. El presente contrato tiene carácter administrativo, calificado como contrato mixto, pues contiene prestaciones de servicios y de suministro con instalación, la cual no está cuantificada específicamente por considerarse que es una prestación inherente al servicio. Dado que la prestación de mayor valor económico es el servicio (6.069.940,39€) se califica como contrato de servicios de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, 17, y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). En lo que se refiere a la ejecución de las diferentes partes del contrato (servicios y suministro) se regirá cada una de ellas por su normativa específica. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Se trataría de un contrato **sujeto a regulación armonizada** de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 b de la LCSP.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Además, le es de aplicación cualquier otra normativa que directa o indirectamente incida en la

ejecución del contrato.

2.2. Tienen carácter contractual los siguientes documentos:

- a) El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).
- b) El pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP).
- c) El documento de formalización del contrato.
- d) La oferta del adjudicatario.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético o se trate de aspectos del contrato específicamente técnicos, en los que, por razón de la especialidad, prevalecerá lo dispuesto en el PPT o en la memoria.

3.- NECESIDADES A SATISFACER CON EL CONTRATO

Las necesidades a satisfacer con este contrato vienen recogidas en la Resolución nº CAB/2022/1407 de fecha 18.03.2022 del Consejero Insular Delegado de Residuos y Gestión Medioambiental.

4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, SERVICIO PROMOTOR DEL CONTRATO, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y PERFIL DE CONTRATANTE.

4.1. Órgano de contratación. Para el presente contrato el órgano de contratación es el Consejo de Gobierno Insular de conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público. Ver cuadro de características (apartado A).

4.2. Servicio promotor del contrato. Es el Servicio encargado del seguimiento y ejecución del contrato. Ver cuadro de características (apartado A).

4.3. Responsable del contrato. Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el pliego de prescripciones técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los trabajos.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante la ejecución del contrato.

- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del contrato y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

4.4. Perfil de contratante. El acceso público al perfil de contratante propio del órgano de contratación podrá obtenerse a través de la Plataforma de Contratación del Estado en la dirección de Internet: <http://www.contrataciondelestado.es>.

No obstante, además se podrá acceder al perfil de contratante a través de la página web de este Cabildo en la dirección: <https://sede.cabildofuer.es/index.php/perfil-contratante>.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN, DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGA DEL MISMO

Ver cuadro de características (apartado H y L)

6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y PRECIO DEL CONTRATO

6.1. Presupuesto base de licitación. **Ver cuadro de características (apartado D) y Anexo I**

6.2. Valor estimado del contrato. **Ver cuadro de características (apartado E) y Anexo I**

6.3. Existencia de crédito. **Ver cuadro de características (apartado D)**

6.4. Precio del contrato. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación. En ningún caso el precio podrá ser superior al presupuesto base de licitación.

7.- REVISIÓN DE PRECIOS. Ver cuadro de características (apartado K) y Anexo I

8.- APTITUD PARA CONTRATAR. SOLVENCIA. Ver Anexo IV

8.1. Aptitud para contratar. Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 65 a 69 de la ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

8.2. Solvencia. Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se determinen en este pliego en los términos establecidos en los artículos 74 a 76 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

9.- PROCEDIMIENTO, PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN, CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

9.1. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente. La adjudicación del contrato se llevará a cabo por **procedimiento abierto**, tramitándose el expediente con **carácter ordinario** de acuerdo con lo establecido en los artículos 116, 117, 131, 156, 157 y 158 de la LCSP, respectivamente.

9.2. Publicidad. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 135 y 156 de la LCSP, se realizará la oportuna convocatoria mediante anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil del contratante, en el que se establecerá un **plazo de treinta y cinco (35) días naturales**, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (art.156.2 de la LCSP), para la presentación de proposiciones por parte de los interesados

9.3. Criterios de adjudicación. Ver Anexo II

La adjudicación del contrato recaerá en el licitador cuya oferta sea la más ventajosa en su relación calidad-precio de acuerdo con el artículo 145 de la LCSP y con los criterios que figuran en el presente pliego y, sin perjuicio del derecho de la Administración a declarar desierta la licitación, cuando no exista oferta alguna que sea admisible de acuerdo con esos criterios.

9.4. Criterios de desempate. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

10.1. Presentación de proposiciones. La presente licitación tendrá carácter electrónico.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través del Portal de Licitación del Cabildo de Fuerteventura “<http://plyca.cabildofuer.es/licitacion>”, de acuerdo con lo previsto en la Guía de Ayuda PLYCA Empresas.

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en el Perfil de Contratante del Cabildo de Fuerteventura garantizando así el acceso a los mismos por medios electrónicos.

Las ofertas correspondientes deberán presentarse en dos sobres o archivos electrónicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 157 de la LCSP.

El licitador deberá firmar, utilizando un certificado de firma electrónica, tanto la proposición como el sobre que la contenga. Para garantizar la confidencialidad del contenido del sobre hasta el momento de su apertura, cifrará el sobre en el momento de su envío telemático al Portal de Licitación.

Una vez realizada la presentación de la oferta, el Portal de Licitación proporcionará al licitador un justificante de recepción, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo del Perfil de Contratante.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

10.2. Documentación a presentar por los licitadores. La oferta se presentará en **dos sobres** o archivos electrónicos.

A) Sobre A) "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS".

Dentro de este sobre deberán incluirse, en su caso, los siguientes documentos:

1º. Declaración responsable. Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (**DEUC**), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home>), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado "Información general" del formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las empresas que figuren inscritas en una "lista oficial de operadores económicos autorizados" solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas "listas oficiales".

En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el artículo 341 LCSP, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario

normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario. A estos efectos, se podrá consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, al objeto de comprobar la información contenida en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro autonómico equivalente, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la citada **declaración responsable**.

2º. Declaración responsable conforme al modelo del Anexo III. A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable redactada, conforme al modelo fijado en el **Anexo III** a este pliego.

En los siguientes casos se tendrá en cuenta, además, que:

En el caso de UTE cada empresa deberá presentar una declaración responsable, asimismo, deberá aportarse el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el caso de empresas vinculadas, únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán cumplimentar el apartado D) conforme se indica en el citado al **Anexo III**, para constatar esta condición.

Únicamente deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

En el caso de adscripción obligatoria de medios, el licitador deberá cumplimentar adecuadamente el apartado E) conforme se indica en el citado al **Anexo III**, cuando así se exija en el cuadro de

características del contrato (apartado O).

En el caso de concreción de las condiciones de solvencia, el licitador deberá cumplimentar adecuadamente el apartado E) conforme se indica en el citado al **Anexo III**, cuando así se exija en el cuadro de características del contrato (apartado P)

B) Sobre B) “OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES”.

Dentro del sobre denominado “Oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes”, se incluirá la proposición económica y los demás criterios de adjudicación valorables mediante fórmulas, cifras o porcentajes que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo VI** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto general Indirecto Canario.

Si algún licitador no incluye en su proposición el importe del IGIC o indica que es cero euros deberá motivar la causa de dicha circunstancia. En el caso de que el motivo alegado fuera que su domicilio fiscal está fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias, lo que determina que el sujeto pasivo del impuesto es esta Administración, la Mesa de Contratación, con el objeto de poder comparar la proposición o proposiciones económicas, que por la razón indicada, no incluyen el importe del IGIC con aquellas proposiciones que han de incluirlo, así como para poder confrontar las ofertas que no han de incluir dicho tributo con el presupuesto base de licitación, le sumará la cantidad que resulte de aplicar al importe ofertado el tipo de gravamen del IGIC. Cuando el resultado de dicha adición o incremento determine que la proposición exceda del presupuesto base de licitación será rechazada de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso de **UTE** la proposición económica deberá ser suscrita por los integrantes de la misma.

Aquellos licitadores que oferten la mejora de formación y sensibilización de los Puntos Limpios, deberán incluir en este sobre, una estimación económica con el detalle de las actuaciones previstas que el licitador prevé destinar a este fin.

11.- MESA DE CONTRATACIÓN, APERTURA DE LA PROPOSICIÓN Y EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA PERSONA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.1. La Mesa de Contratación. A efectos de la selección de las proposiciones se constituirá una Mesa de Contratación de acuerdo con lo previsto en el artículo 326 y disposición adicional segunda de la LCSP y de conformidad con lo establecido en el artículo 87.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación Insular (BOP nº 143, de 27 noviembre de 2019).

El acto de apertura de las proposiciones se celebrará en el lugar, fecha y hora indicados en el anuncio de licitación. Si por alguna razón no pudiese celebrarse en la fecha señalada en el anuncio se efectuará una nueva convocatoria publicada con la suficiente antelación.

11.2 Apertura y examen de la documentación. Propuesta de adjudicación del contrato. Una vez constituida la Mesa, se procederá, a la apertura de las proposiciones presentadas y a su lectura.

La actuación de la mesa de ajustará a lo establecido en los artículos 150 y 157 de la LCSP, artículos 81 a 84 del Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 22 del Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

11.3. Documentación a presentar por la persona propuesta como adjudicataria:

11.3.1. El licitador que haya presentado la mejor oferta, o en su caso, todas las empresas integrantes de la UTE, que haya sido propuesto como adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación en el **plazo de 10 días hábiles** a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento:

1. Capacidad de obrar:

1.1. Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2. Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4. Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la

Organización Mundial de Comercio.

1.6. Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2. Bastanteo de poderes. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras o documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteado por la Asesoría Jurídica del Cabildo de Fuerteventura.

3. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Los licitadores deberán acreditar su solvencia de acuerdo con lo establecido en el **Anexo IV**.

4. Integración de la solvencia con medios externos. En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, deberán presentar, además, la siguiente documentación:

El licitador deberá presentar un compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo V** al pliego, siempre que no se hubiese aportado conforme a lo señalado en el 140.3 de la LCSP, del que se derive que, durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación exigida al licitador de los apartados 1, 2, 6 y, si procede 3, 4, 5 y, en su caso, 7 de esta cláusula.

5. Habilitación empresarial. En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **Anexo IV** al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

6. Jurisdicción de empresas extranjeras. Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles, de conformidad con el **Anexo III** al presente pliego.

7. Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

7.1. Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

c) Certificación positiva expedida por la Agencia Tributaria Canaria, en la que se contengan genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

7.2. Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimooctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

8. Constitución del Seguro de Responsabilidad Civil, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 16.3.6.1y el **Anexo XIV** del PCAP.

11.3.2. El licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el **Anexo III** del presente pliego.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

No es necesario acompañar a la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, el bastanteo de poderes realizado por el Servicio Jurídico del Cabildo de Fuerteventura cuando dicha representación conste inscrita.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Transcurrido el plazo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP sin que el licitador propuesto como adjudicatario hubiere presentado la documentación requerida, la Mesa de Contratación acordará elevar al órgano de contratación la propuesta de tener por retirada la oferta del candidato o licitador de conformidad con lo dispuesto en el citado precepto y con las consecuencias allí previstas. A tal efecto, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta si no presenta documentación alguna, o sea, un incumplimiento total del requerimiento.

Recibida la documentación, corresponderá a la Mesa de Contratación su examen y calificación. Si la documentación aportada acredita el cumplimiento de los requisitos y circunstancias recogidos en la declaración responsable presentada por el candidato o licitador propuesto como adjudicatario, la mesa acordará que continúe el procedimiento de adjudicación. Si alguna de la documentación aportada por el licitador resultare insuficiente a efectos de acreditar las referidas circunstancias o requisitos, o bien no aportase alguno de los documentos exigidos a tal fin, la Mesa de Contratación le concederá un plazo de tres días hábiles a fin de subsanar el defecto. En este sentido, la subsanación podrá consistir, incluso, en la sustitución de los medios personales y materiales inicialmente aportadas como medio de solvencia por otras y/u otros que cumplan los requisitos exigidos. El mismo criterio se podrá aplicar en el caso del compromiso de adscripción de medios personales y materiales.

Transcurrido el citado plazo sin que el licitador hubiera subsanado el defecto, la Mesa de Contratación acordará excluir al licitador por incumplimiento del trámite y efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente licitador en la clasificación

11.4. Adjudicación. La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación designado en la cláusula 4 de este pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, de acuerdo con los criterios de adjudicación que figura en el **Anexo II**, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 150 y 151 de la LCSP.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con el

criterio que figura en el pliego.

12.- GARANTÍAS

12.1. Constitución. El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva, salvo que de acuerdo con lo establecido en el cuadro de características del contrato esté exento de constituirla en aplicación del artículo 107 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 de la LCSP.

Si la garantía se constituye en forma de aval o mediante contrato de seguro de caución se ajustará, respectivamente, a los modelos que se establecen en los **Anexos VII y VIII** al presente pliego.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución el bastanteo se realizará con carácter previo por la Asesoría Jurídica del Cabildo Insular de Fuerteventura.

La garantía definitiva se podrá constituir en forma de retención en el precio, prevista en el artículo 108.2 de la LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio. En este caso ésta se llevará a cabo en el primer abono.

12.2. Devolución y cancelación de la garantía definitiva. Se efectuará en los términos establecidos en el artículo 109 de la LCSP.

13.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su formalización. La formalización del contrato se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

14.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De conformidad con los artículos 145 y 202 de la LCSP son condiciones especiales de ejecución las establecidas en el **Anexo IX** al presente pliego.

15.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

De conformidad con el artículo 122.3 de la LCSP y a los efectos previstos en el artículo 211.1, apartado f) de la LCSP tienen carácter de obligación contractual esencial las establecidas en el **Anexo X** al presente pliego.

16.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

16.1. Ejecución del contrato. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP, con sujeción a las cláusulas de este pliego y a las del de prescripciones técnicas y se considerará cumplido cuando su objeto se haya realizado en su totalidad a satisfacción de la Administración.

La ejecución del contrato de servicios se regirá por lo dispuesto en el artículo 311 de la LCSP. Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su fase de ejecución.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos se determinen en el presente pliego.

16.2. Ejecución defectuosa y demora. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo.

Si el contratista no tuviese los medios personales y materiales disponibles en el plazo exigido en el pliego de prescripciones técnicas se le impondrá la penalidad que figura en el **Anexo XI** al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

16.3. Derechos y obligaciones del contratista

16.3.1. Abonos al contratista.

El contratista tiene derecho al abono con arreglo a los precios convenidos de los servicios que realmente ejecute. A tal efecto, el abono se efectuará mensualmente o por servicios realizados en ese periodo, previa presentación de la correspondiente factura expedida de acuerdo con la normativa vigente y previo informe favorable o conformidad del responsable del contrato designado, al que adjuntará un informe de la realización de la actividad, realizado por el responsable del área a la cual se le preste el servicio.

En lo que se refiere particularmente al suministro de los equipos de compactación de las tres plantas de transferencia, estos suministros serán abonados una vez se firme el acta de recepción de cada uno de los equipos, tras su montaje y puesta en marcha.

Las mejoras ofertadas por el contratista que no se realicen serán descontadas del precio ofertado, sin perjuicio de las penalidades recogidas en el **Anexo XI** en caso de incumplimiento de los criterios de adjudicación.

La facturación será mensual, entendiéndose por ello, los servicios prestados durante el mes, es decir, del día 1 al 30/31.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del

órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **Anexo XII** al presente pliego.

El pago del precio se efectuará en los términos establecidos en el artículo 198 de la LCSP.

A los efectos establecidos en el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, referente a los responsables subsidiarios de la deuda tributaria, para proceder al pago el contratista está obligado a aportar junto con la factura un **certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias** emitido a estos efectos por la Administración tributaria durante los doce meses anteriores al pago de cada factura.

Si el adjudicatario del contrato fuese una empresa con residencia fuera del ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias se invierte la condición del sujeto pasivo referido al Impuesto General Indirecto Canario en el Cabildo de Fuerteventura, de conformidad con lo establecido en la letra a) del apartado 2º del número 1 del artículo 19 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

Realizado el pago del Impuesto General Indirecto Canario, la Administración se compromete a entregar al contratista una certificación acreditativa del mismo.

16.3.2. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y prestar correctamente el servicio objeto del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IGIC y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

16.3.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato, siendo responsabilidad del adjudicatario su observancia y adaptación técnica a la misma en su caso sin que quepa reclamar nada por estos conceptos a la entidad contratante.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el

adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación fijado en el **Anexo I** tomado en consideración para el cálculo del presupuesto base de licitación, debiendo asumir el contratista, a su costa, las adaptaciones y cambios en la prestación que el citado convenio imponga, sin que nada pueda reclamar al Cabildo de Fuerteventura por esta mayor onerosidad en la ejecución.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el **Anexo XIII** al presente pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Cabildo de Fuerteventura, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Cabildo de Fuerteventura, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

16.3.4. Confidencialidad. En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP.

16.3.5. Protección de datos de carácter personal. La empresa contratista y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica, 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantías de los derechos digitales.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera

incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

16.3.6. Seguros y responsabilidad por daños y perjuicios

16.3.6.1. Seguros. El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se indican en el **Anexo XIV**.

16.3.6.2. Responsabilidad por daños y perjuicios. El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **Anexo XI** al presente pliego.

16.4 Régimen del personal. Subrogación del personal en servicio

El personal necesario para la prestación normal del servicio, considerándose como tal un mínimo de once trabajadores para los cuatro puntos limpios y las tres plantas de transferencia, será contratado por el adjudicatario. Este personal no tendrá derecho alguno frente al Cabildo para la gestión de residuos de la isla de Fuerteventura, ya que dependerá única y exclusivamente del contratista, quien ostentará todos los derechos y obligaciones en su calidad de empresario respecto del citado personal, con arreglo a la legislación laboral y social vigente y a la que en lo sucesivo se pueda promulgar.

El personal mínimo necesario es el siguiente:

- 1 Encargado del servicio.
- 3 Oficiales de 1ª para las plantas de transferencia.
- 7 Operarios para los puntos limpios.

El contratista deberá disponer en todo momento de personal suficiente y capacitado para la prestación adecuada del servicio, previendo el necesario para cubrir las ausencias por absentismo, vacaciones, etc. de la plantilla.

El contratista será responsable ante la jurisdicción de lo social de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal por el desempeño de sus funciones, y con tal carácter comparecerá ante la mutua de accidentes de trabajo. En este sentido, el contratista dotará a su personal de todos los medios de seguridad necesarios, obligándose a cumplir con cuantas disposiciones le sean aplicables en cuanto a higiene y seguridad en el trabajo.

Todo el personal con independencia de su vinculación jurídico-laboral y a cargo del contratista recibirá formación en materia de seguridad, prevención de riesgos laborales y primeros auxilios.

En cualquier caso, e independientemente de lo ofertado y valorado, cualquier aumento o modificación de categorías en la plantilla deberá ser autorizado previamente por el Cabildo.

Será obligación del contratista uniformar por su cuenta a todo el personal a su servicio con el vestuario adecuado durante las horas en que se realice el mismo, debiendo aparecer junto al logo del adjudicatario el del Cabildo.

Antes de la suscripción del acta de inicio del servicio, el contratista presentará el organigrama general de personal, indicando la titulación y dedicación. El organigrama irá acompañado de una memoria explicativa de la organización de los servicios señalando las misiones de cada escalafón y las funciones y responsabilidades de cada puesto, así como el horario asignado.

Al frente del servicio, y como jefe del mismo, debe haber un encargado cualificado con la experiencia suficiente para hacer frente a la responsabilidad y especialidad del servicio objeto del concurso.

El Cabildo se reserva el derecho de poder rechazar la contratación de cualquier trabajador afecto al servicio cuando considere, por razones objetivas y debidamente motivadas, que no es adecuado para el desempeño de las tareas requeridas. En especial los oficiales al cargo de las Plantas de Transferencia, no podrán ejercer sus funciones si anteriormente no superan con aptitud el curso de formación mencionado en el apartado 7.1.3. del PPT.

Tal y como establece el artículo 130.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público: “Cuando una norma legal un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, los servicios dependientes del órgano de contratación deberán facilitar a los licitadores, en el propio pliego, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, debiendo hacer constar igualmente que tal información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el presente artículo.”

En este sentido y de conformidad con el Convenio Colectivo de aplicación, la empresa **contratista no estará obligada** a la subrogación del personal. No obstante, la información referente al personal **susceptible de subrogación** que actualmente presta servicios, queda reflejada en el siguiente cuadro:

LISTADO DE PERSONAL SUSCEPTIBLE DE SER SUBROGADO				
Categoría profesional	Iniciales	Antigüedad	% Jornada	División
Encargado	GGV	05.04.2010	100%	PT y PL
Oficial 1º 1	DDF	29.10.2017	100%	PT
Oficial 1º 2	CTJJ	08.08.2020	100%	PT
Operario 1	HAMS	01.07.2018	100%	PL
Operario 2	PMMT	01.07.2018	100%	PL
Operario 3	AHJM	21.08.2021	100%	PL
Operario 4	HSJM	01.04.2021	100%	PL
Operario 5	HSMN	15.07.2021	100%	PL
Operario 6	HACA	15.07.2021	100%	PL
Operario 7	OFJD	04.05.2022	100%	PL
Operario 8	PGH	07.04.2022	100%	PL
Operario 9	RHJM	13.05.2022	100%	PL

17.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

17.1. Cesión del contrato. Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato

17.2. Subcontratación. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo. La subcontratación se sujetará al régimen establecido en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

La infracción de las condiciones de subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, la siguiente consecuencia:

- La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **Anexo XI** al presente pliego.

Si así se requiere en el **Anexo III**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, será de aplicación lo previsto en el artículo 215.2 c) de la LCSP.

Es obligación del contratista principal, asumir la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración por lo que respecta a la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos (Art. 215.4 LCSP).

18.- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

18.1. Modificación del contrato.

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 de la LCSP.

Procederá la modificación de este contrato en los términos previstos en el **Anexo XV** al presente pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos

207 y 63 de la citada ley.

18.2. Suspensión del contrato. La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 de la LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviera lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en aquel precepto (208 de la LCSP).

19.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

19.1. Resolución del contrato. Son causas de resolución del contrato, además de las recogidas en los artículos 211, 313 de la LCSP para el contrato de servicios, todas las incluidas en el **Anexo XVI** al presente pliego.

El régimen de resolución del contrato será el previsto en los artículos 211 a 213 de la LCSP.

19.2. Recepción y liquidación. El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen del servicio prestado y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en los párrafos precedentes, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de la Administración dentro del mes siguiente de haberse producido la realización del objeto del contrato.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía (si lo hubiere fijado la Administración) el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/ 2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

20.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **cuadro de características del contrato (apartado I)**.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 de la LCSP, que resulten de aplicación.

Terminado el plazo de garantía sin que la administración haya formalizado algún reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los servicios prestados.

21.- CUMPLIMIENTO DEL PLAZO Y PENALIDADES

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

Si hubiese retraso en la prestación del servicio, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195 de la LCSP y 100 del RGLCAP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación concederá el plazo suficiente para garantizar la ejecución del contrato, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

Si el contratista volviera a incurrir en demora por causa imputable al mismo, el órgano de contratación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la concesión de un nuevo plazo con la imposición de penalidades que figuran en el **Anexo XI** al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

22.- PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Son las establecidas en el artículo 190 de la LCSP.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

23.- INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS

El plazo para solicitar información adicional o formular consultas y/o aclaraciones sobre los pliegos y demás documentación complementaria será el previsto en el artículo 138.3 LCSP. Transcurrido el citado plazo esta Administración no estará obligada a dar respuesta a las mismas.

Las respuestas a tales consultas y/o aclaraciones tendrán carácter vinculante y se publicarán en el Perfil de Contratante de esta corporación.

Si el último día para solicitar la información fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Si la Administración no facilitase la información solicitada o respondiese a las consultas formuladas fuera del plazo establecido, prorrogará el plazo de presentación de proposiciones en el tiempo necesario para cumplir el plazo establecido en el citado artículo.

24.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Los actos que se dicten en este procedimiento en materia de preparación y de adjudicación de contrato, solo podrán ser objeto de **recurso especial en materia de contratación** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Igualmente podrán ser recurridos de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

ANEXOS PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ANEXO I. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

De acuerdo con el estudio económico de la presente contratación de fecha 19.09.2022, el desglose del presupuesto base de licitación y del valor estimado es el siguiente:

“1. COSTES DIRECTOS.

Atendidos los artículos 100 y 101 de la Ley 9/2017, de 08 noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se muestra a continuación el desglose de los costes directos del servicio que se pretende contratar.

a) COSTES DE PERSONAL

Para el cálculo de los costes de personal se ha tenido en cuenta lo previsto en Resolución de 19.03.2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de recuperación y reciclado de residuos y materias primas secundarias. (BOE nº76, 29.03.2019), y de acuerdo con el Real Decreto 152/2022, de 22 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2022.

Para la ejecución del contrato de servicios se ha previsto la dotación del personal siguiente:

- 1 encargado del Servicio.
- 3 oficiales de 1ª de Plantas de Transferencia.
- 7 operarios de Puntos Limpios.

Se obtiene, por tanto, la siguiente tabla de costes de personal unitarios:

TABLA SALARIAL según Convenio colectivo de recuperación y reciclado de residuos y materias primas secundarias (BOE nº 76, 29.03.2019) y de acuerdo con el Real Decreto 152/2022, de 22 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2022.								
CATEGORÍA	SALARIO BASE MENSUAL	ANTIGÜEDAD	PLUS HIGIENE MES	PLUS TRANSP.	TOTAL MES	TOTAL AÑO	SS Empresa (34,6%)	COSTE EMPRESA
Encargado/a (>10 años antigüedad)	1.042,64	104,26	156,40	61,79	1.365,09	19.509,04	6.750,13	26.259,17
Oficial 1ª (>5 años antigüedad)	1.000,00	50,00	150,00	62,62	1.262,62	18.151,44	6.280,40	24.431,84
Oficial 1ª	1.000,00		150,00	62,62	1.212,62	17.551,44	6.072,80	23.624,24
Operario/a	1.000,00		150,00	61,79	1.211,79	17.541,52	6.069,37	23.610,89

Se toma como salario base mensual el previsto en la tabla salarial para 2021 recogida en el Anexo I del Convenio de aplicación.

Atendido el artículo 1 del Real Decreto 152/2022, de 22 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2022 (BOE nº46, de 23.02.2022); en aquellas categorías cuyo salario base mensual no alcance los 1.000 €/mes, se aplica el SMI aprobado de 1.000 €/mes.

En aplicación del artículo 14 a) del Convenio de referencia, relativo al complemento personal, se tiene en cuenta las antigüedades de los trabajadores.

El plus de higiene mensual se calcula como un 15% del salario base.

El complemento del plus de transporte se calcula para todas las categorías profesionales por día efectivamente trabajado o fracción del mismo en 2,48 € para 2021, con una estimación de 299 días trabajados para operarios y encargado, y 303 días para oficiales 1ª.

El total mensual estará referido a las pagas ordinarias.

El total anual incluye 12 pagas ordinarias y 3 extraordinarias.

Todas las cantidades se refieren a euros.

En consecuencia:

1 a) COSTES DE PERSONAL.			
CATEGORÍA	COSTE EMPRESA	NÚMERO	TOTAL
Encargado/a (>10 años antigüedad)	26.259,17	1	26.259,17
Oficial 1ª (>5 años antigüedad)	24.431,84	1	24.431,84
Oficial 1ª	23.624,24	2	47.248,48
Operario/a	23.610,89	7	165.276,20
Subtotal		11	263.215,68
VACACIONES	8,22%		21.636,33
ABSENTISMO	5%		13.160,78
			298.012,80
Subida salarial prevista del 3%			306.953,18

En dicho cuadro se ha incluido, para el cálculo total del coste, un incremento del 8,22% para cubrir los periodos vacaciones del personal y un 5% adicional para cubrir los posibles casos de ausencias por absentismo o asuntos particulares.

Igualmente, en base a que las últimas tablas salariales del Convenio se refieren al año 2021, y, atendido que se plantea una modificación de este Convenio laboral que implicará una subida salarial del 3% en todos los conceptos retributivo; en base a todo ello, se hace incremento del 3%.

b) COSTES DE SERVICIOS.

TRANSPORTE.

Incluimos en este apartado una parte muy importante en el cómputo de los gastos que acarrearía la gestión de este contrato y que se refiera al transporte de los residuos depositados en las plantas de transferencia y los puntos limpios y que han de ser trasladados al Complejo Ambiental de Zurita para su tratamiento y al coste de entrega a gestores autorizados de los residuos peligrosos recogidos en los Puntos Limpios y que no están acogidos a Convenios con Sistemas Colectivos de Responsabilidad Ampliada de Productor.

COSTES DE TRANSPORTE.			
	Nº VIAJES ESTIMADOS	IMPORTE UNITARIO (€/viaje)	IMPORTE ANUAL (€)
Desde PT LAJARES	824	155,00	127.704,50
Desde PT TUINEJE	919	160,00	146.960,00
Desde PT MAL NOMBRE	707	225,00	159.142,50
	2.450		433.807,00
Desde PL LAJARES	320	155,00	49.615,50
Desde PL RISCO PRIETO	372	85,00	31.603,00
Desde PL TUINEJE	172	165,00	28.314,00
Desde PL MAL NOMBRE	108	225,00	24.255,00
	971		133.787,50
			567.594,50
COSTES DE OTROS SERVICIOS			
	UNIDADES	IMPORTE UNITARIO (€/Ud.)	IMPORTE ANUAL (€)
Renting vehículo inspección.	1	5.500,00	5.500,00
Gestión residuos peligrosos.	1	30.000,00	30.000,00
			35.500,00
			603.094,50

CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.

En este apartado se incluyen los gastos de mantenimiento de los equipos y de las instalaciones y se calculan en función del número de unidades y de un porcentaje sobre el coste de la instalación o un valor fijo para mantenimiento y reposición, quedando todo reflejado en la siguiente tabla:

COSTES DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO					
Descripción	Inversión	Unidades	€/cont.	Porcentaje	Coste €/año
Mantenimiento de contenedores pequeños		34	35,00	100	1.190,00
Mantenimiento de cajas de compactación		1	2.500,00		2.500,00
Mantenimiento contenedores 30m3		24	250,00	100	6.000,00
Mantenimiento de semirremolques.		5	6.000,00	100	30.000,00
Reposición contenedores pequeños		4	190,00		760,00
Reposición contenedores 30m3		2	4.500,00		9.000,00
Mantenimiento obra civil y jardines	3.885.880,60	1		1	38.858,81
Mantenimiento equipos compactación	120.000,00	3		5	18.000,00
Mantenimiento báscula	30.000,00	3		5	4.500,00
				TOTAL	110.808,81

OTROS COSTES DIRECTOS.

El resto de los conceptos aplicables a gastos directos los hemos incluido en este apartado y hacen referencia a los distintos tipos de consumos y suministros, formación específica, vestuario de los trabajadores, seguros, etc...

OTROS COSTES DIRECTOS					
Descripción		Nº unidad	Coste €/ud		Coste €/año
Formación PT		3	250		750,00
Seguro multirriesgo instalaciones (Responsabilidad Civil,Medio		7	1.199,50		8.396,47
Seguro semirremolques.		5	100,00		500,00
Vestuario personal		11	340		3.740,00
Campaña de formación y sensibilización de PT		1	6000		6.000,00
Descripción	Coste/litro	Nº unidad	litros/mes	litros / años	
Consumo 2 Gr. Electrógénos PT	1,4	2	500	6000	16.800,00
Consumo 1 Gr. Electrógénos PL	1,4	1	50	600	840,00
Consumo vehículo inspección	1,4	1	125	1500	2.100,00
Descripción		Nº Unidad	Coste/mes	Coste/año	
Consumo eléctrico PT Lajares.		1	260	3.120,00	3.120,00
Consumo eléctrico PL Risco Prieto.		1	29	348,00	348,00
Consumo eléctrico PL Tuineje.		1	21	252,00	252,00
Descripción		Nº Unidad	m3/año	€/m3	€/año
Consumo agua (CAAF y cubas)		1			7.000,00
Descripción		Nº unidad	Coste /viaje	Coste/año	
Recogida de lixiviados y aguas residuales					12.000,00
Gastos teléfono		11		180,00	1.980,00
Productos limpieza y aseo		6		1.000,00	6.000,00
Material oficina		6		500,00	3.000,00
				TOTAL	72.826,47

INVERSIÓN PRIMER AÑO.

Se hace necesario dentro del marco del contrato proceder a una renovación de los equipos de compactación de las 3 plantas de transferencia, valorado en 264.066,25 € por planta, es decir, 792.198,75 €.

El montante total del coste directo anual aplicable para la contratación de servicios para la gestión y transporte de residuos de tres plantas de transferencia y cuatro puntos limpios en la isla de Fuerteventura se muestra en el siguiente cuadro resumen:

1. COSTES DIRECTOS		
	Primer año	Anualidades siguientes
Coste Personal	306.953,18	306.953,18
Coste Servicios	603.094,50	603.094,50
Coste Mantenimiento	110.808,81	110.808,81
Otros costes directos	72.826,47	72.826,47
Inversiones primer año	792.198,75	
Total coste Directos (1 año)	1.885.881,70	1.093.682,95

2.- COSTES INDIRECTOS.

Los costes indirectos afectados a este contrato se establecen como la parte proporcional de personal de apoyo, otros servicios externos no vinculados directamente al contrato, servicios centralizados de la empresa, tasas e impuestos aplicables, etc.... Estos costes indirectos los calculamos como un porcentaje sobre el total de costes directos, en este caso el 5%:

2.- COSTES INDIRECTOS.		
	Primer año	Anualidades siguientes
Costes Indirectos (5% Costes Directos)	94.294,09	54.684,15

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Tal y como establece el art. 100.2 de la LCSP, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. Para ello se han calculado por separado los costes directos y los indirectos, añadiéndose además un porcentaje sobre los costes directos del 6% en concepto de Beneficio Industrial, tal y como se refleja en la siguiente tabla:

CONCEPTO	IMPORTE PRIMER AÑO	IMPORTE SIGUIENTES ANUALIDADES
Total Costes Directos	1.885.881,70	1.093.682,95
Total Costes Indirectos	94.294,09	54.684,15
Subtotal	1.980.175,79	1.148.367,10
Beneficio Industrial (6% de costes directos)	113.152,90	65.620,98
ANUALIDAD DEL SERVICIO, sin IGIC.	2.093.328,69	1.213.988,08
DURACIÓN DEL CONTRATO.	1	2
TOTAL PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN, sin IGIC.	2.093.328,69	2.427.976,15
IGIC (7%)	146.533,01	169.958,33
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN.	2.239.861,70	2.597.934,49
TOTAL		4.837.796,18

El presupuesto base de licitación del contrato, 7% de IGIC incluido, asciende a la cantidad de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS Y DIECIOCHO CÉNTIMOS (4.837.796,18€)** que irá con cargo a las aplicaciones presupuestarias 1430.1622E.22799 y 1430 1622B 640. No obstante, el precio del contrato será el que resulte de la adjudicación.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. El Valor Estimado del contrato se ha calculado según estipula el art. 101 de la LCSP, y para ello se han tenido en cuenta las eventuales prórrogas del contrato, quedando distribuido tal y como se refleja a continuación:

VALOR ESTIMADO - SERVICIO PARA LA GESTIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DE TRES PLANTAS DE TRANSFERENCIA Y CUATRO PUNTOS LIMPIOS EN FUERTEVENTURA							
AÑO	PERIODO	Nº MESES	ANUALIDAD SERVICIO	PRESTACIÓN AÑO 1	TOTAL (sin IGIC)	7% IGIC	TOTAL (con IGIC)
2022	del 01.10.2022 al 31.12.2022	3	303.497,02 €	219.835,15 €	523.332,17 €	36.633,25 €	559.965,42 €
2023	del 01.01.2023 al 31.12.2023	12	1.213.988,08 €	659.505,46 €	1.873.493,54 €	131.144,55 €	2.004.638,08 €
2024	del 01.01.2024 al 31.12.2024	12	1.213.988,08 €	- €	1.213.988,08 €	84.979,17 €	1.298.967,24 €
2025	del 01.01.2025 al 31.12.2025	12	1.213.988,08 €	- €	1.213.988,08 €	84.979,17 €	1.298.967,24 €
2026	del 01.01.2026 al 31.12.2026	12	1.213.988,08 €	- €	1.213.988,08 €	84.979,17 €	1.298.967,24 €
2027	del 01.01.2027 al 30.09.2027	9	910.491,06 €	- €	910.491,06 €	63.734,37 €	974.225,43 €
TOTAL		60		879.340,61 €	6.949.281,00 €	486.449,67 €	7.435.730,67 €

El valor estimado del contrato (IGIC no incluido), a los meros efectos de determinar el procedimiento de adjudicación y las normas de publicidad asciende a la cantidad de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS (6.949.281,00 €)**.

REVISIÓN DE PRECIOS: No procede.

ANEXO II. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la adjudicación del presente contrato se tendrán en cuenta los siguientes criterios de adjudicación, de conformidad con el artículo 145.1 y siguientes de la LCSP en base a la mejor relación calidad-precio:

CRITERIO	PONDERACIÓN
1.- Criterio económico	60
2.- Criterios Ambientales	20
2.1.- Campañas de formación y sensibilización	3
2.2.- Compromiso de utilización de energía renovable procedente de fuentes renovables en iluminación exterior en Puntos Limpios y Plantas de Transferencia	3
2.3.- Compromiso de utilización de energía procedente de fuentes renovables, mediante planta fotovoltaica en el Punto Limpio de Lajares	2
2.4.- Compromiso de sustitución de contenedores abiertos de 38/40 m ³ de las Plantas de Transferencia y Puntos Limpios	12
3.- Criterios Técnicos; compromiso de acondicionamiento del asfaltado del Punto Limpio y la Planta de Transferencia del Mal Nombre	18
4.- Criterios Sociales	2

La puntuación máxima a obtener por criterios de adjudicación evaluables de forma automática será de 100,00 puntos y su valoración será la siguiente:

1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA: Hasta un máximo de 60 puntos

Las ofertas económicas se clasificarán atendiendo al precio ofertado, según el siguiente criterio:

A la oferta más ventajosa para el Cabildo de Fuerteventura (O_0) le corresponderán sesenta (60) puntos, de modo que $P_0 = 60$. Al resto de las ofertas se le asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{(p_o * O_o)}{O_i} \quad , \quad i = 1, 2, 3, \dots$$

Dónde: "Pi" es la puntuación de cada oferta.

"Po" es la puntuación máxima (60 puntos)

"Oo" es el valor cuantitativo de la mejor oferta

"Oi" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

2. CRITERIOS AMBIENTALES: HASTA 20 PUNTOS.

Se definen como criterios ambientales en este contrato, y se valorarán con un máximo de veinte puntos (20), a la oferta en relación a la campaña de formación y sensibilización de la población a la que presta servicio, compromiso de utilización de energía procedente de fuentes renovables en iluminación exterior de Puntos Limpios y Plantas de Transferencia, compromiso de utilización de energía procedente de fuentes renovables, mediante planta fotovoltaica en el Punto Limpio de Lajares y compromiso de sustitución de contenedores abiertos de 38/40 m³ de las Plantas de Transferencia y Puntos Limpios.

2.1) Campaña de formación y sensibilización de los Puntos Limpios (hasta 3 puntos).

La campaña de comunicación ciudadana que debe realizar la empresa adjudicataria irá dirigida a toda la población de la isla de Fuerteventura y perseguirá los objetivos básicos y requerimientos ya definidos en el apartado 5.3 del pliego de prescripciones técnicas y que está cuantificada en un mínimo de 6.000 € por año de servicio.

Los licitadores podrán proponer, por encima de lo estipulado anteriormente en este apartado, otro tipo de acciones dentro del marco de los objetivos básicos perseguidos, teniendo en cuenta que, se podrán valorar, a título orientativo: visitas guiadas con monitores, campañas en los medios de comunicación, acciones en días conmemorativos, ferias insulares, actividades formativas con escolares a desarrollar en los propios centros escolares, talleres específicos dirigidos a otros sectores de la población (mayores, asociaciones de vecinos...), edición de folletos, etc.... El adjudicatario presentará, durante los primeros 15 días de ejecución del contrato, una estimación económica con el detalle de las actuaciones previstas que el licitador prevé destinar a este fin, tanto de las actuaciones obligatorias como las ofertadas en la mejora. Si la propuesta no se ajusta a los objetivos perseguidos por la Administración, el adjudicatario se compromete a adaptarlo a petición del responsable del contrato durante la ejecución del mismo.

El presente criterio se valorará de la siguiente forma y en función de la estimación económica anual que se presente. Así, a la empresa que presente la mayor estimación económica le corresponderán tres (3) puntos, y, a la empresa que no presente valoración económica en este apartado le corresponderán 0 puntos, valorándose el resto de las ofertas según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{(P_o + O_i)}{O_o}, i = 1, 2, 3, \dots$$

$$i = 1, 2, 3, \dots$$

Dónde: "Pi" es la puntuación de cada oferta.

"Po" es la puntuación máxima (3 puntos)

"Oo" es la oferta en formación con mayor dotación económica, excluido IGIC

"Oi" es la oferta en comunicación de cada uno del resto de los licitadores, excluido el IGIC.

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

A efectos de calcular la incidencia que esta mejora tiene sobre la proposición económica, el valor de la misma será lo ofertado por cada licitador en este apartado.

2.2) Compromiso de utilización de energía procedente de fuentes renovables en iluminación exterior de Puntos Limpios y Plantas de Transferencia (hasta 3 puntos).

Mediante este criterio se valorará el compromiso de las licitadoras de dotar a los Puntos Limpios y Plantas de Transferencia de iluminación exterior autónoma alimentada por energía solar fotovoltaica (4 Ud. Por instalación) y retirada de las luminarias actuales. La luminaria será de tipo farola con panel fotovoltaico, batería y sensor de movimiento incorporado para un aprovechamiento eficiente.

Se justificará este criterio mediante la presentación del correspondiente modelo, en el que las licitadoras indicarán su compromiso respecto a este criterio, otorgándose tres (3) puntos a las licitadoras que se comprometan a su realización y 0 puntos a las que no se comprometan.

Con respecto a este criterio, la Unidad de Aguas y Residuos se compromete a facilitar a la empresa adjudicataria que oferte este criterio, la memoria o, en su caso proyecto, necesario para la ejecución del mismo.

A efectos de calcular la incidencia que esta mejora supone en el estudio de costes de las licitadoras, se estima su coste de ejecución en 14.000 €.

2.3) Compromiso de utilización de energía procedente de fuentes renovables, mediante planta fotovoltaica en el Punto Limpio de Lajares (hasta 2 puntos).

Mediante este criterio se valorará el compromiso de las licitadoras de dotar al Punto Limpio de Lajares de una planta de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos, de potencia pico instalada mínima de 2 kWp sobre el edificio de control y vigilancia, sistema de almacenamiento por medio de baterías de Ion-Litio, conjunto regulador-inversor o inversor cargador incluyendo el equipamiento, instalaciones técnicas y de todo tipo que permitan su correcto funcionamiento.

Se justificará este criterio mediante la presentación del correspondiente modelo, en el que las licitadoras indicarán su compromiso respecto a este criterio, otorgándose dos puntos (2) a las licitadoras que se comprometan a su realización y 0 puntos a las que no se comprometan.

Con respecto a este criterio, la Unidad de Aguas y Residuos se compromete a facilitar a la empresa adjudicataria que oferte este criterio, la memoria o, en su caso proyecto, necesario para la ejecución del mismo.

A efectos de calcular la incidencia que esta mejora supone en el estudio de costes de las licitadoras, se estima su coste de ejecución en 6.400 €.

2.4) Compromiso de la sustitución de contenedores abiertos de 38/40 m³ de las Plantas de Transferencia y Puntos Limpios (hasta 12 puntos).

Mediante este criterio se valorará el compromiso de las licitadoras de realizar una sustitución del mayor número de contenedores de 38/40 m³ sin coste para la administración hasta un máximo de 12 Ud. Los contenedores serán metálicos con sistema de carga Ampliroll, ruedas de acero auto lubricadas, puerta con doble cierre de seguridad, imprimados con color RAL a consenso con los Técnicos del Servicio de Aguas y Residuos para ser manejadores por vehículo porta contenedor tipo semirremolque con sistema Ampliroll.

Se justificará este criterio mediante la presentación del correspondiente modelo, en el que las licitadoras indicarán el número de contenedores que se comprometen a suministrar, recibiendo las licitadoras una puntuación máxima de doce (12) puntos una mínima de cero (0) puntos de acuerdo con el procedimiento descrito a continuación, no admitiéndose proposiciones con valores anormales o desproporcionados de acuerdo con los criterios establecidos en el PCAP.

Las puntuaciones obtenidas por las distintas proposiciones se describen en la siguiente tabla:

Nº de contenedores a sustituir	Puntuación otorgada
12	12 puntos
9	9 puntos
6	6 puntos
3	3 puntos
0	0 puntos

A efectos de calcular la incidencia que esta mejora supone en el estudio de costes de las licitadoras, se estima el coste unitario por contenedor suministrado en 4.500 €, I.G.I.C. no incluido.

3. CRITERIOS TÉCNICOS HASTA 18 PUNTOS

Compromiso de acondicionamiento del asfaltado del Punto Limpio y la Planta de Transferencia de Mal Nombre.

Mediante este criterio se valorará el compromiso de las licitadoras de ampliación de la capacidad de maniobra de las operaciones de carga y descarga de residuos en la plataforma donde se ubican la Planta de Transferencia y el Punto Limpio de Mal Nombre mediante el acondicionamiento del asfaltado existente en las distintas zonas de la plataforma de la instalación. Dicho pavimento poseerá un espesor mínimo de 5 cm en la capa de rodadura tipo AC 16 SURF 50/70 D y un riego de adherencia previo EC1 mínimo con dotación de 1,2 kg/m² totalmente ejecutado.

Se justificará este criterio con la presentación del correspondiente modelo, en el que las licitadoras indicarán su compromiso de ampliación de la capacidad de maniobra de las operaciones de carga y descarga de residuos en PT y PL de Mal Nombre, asignándoseles la siguiente puntuación:

- a. Compromiso de ejecución de 2.500 m² de re asfaltado:11,25 puntos
- b. Compromiso de ejecución de 4.000 m² de re asfaltado:.....18 puntos

Con respecto a este criterio, la Unidad de Aguas y Residuos se compromete a facilitar a la empresa adjudicataria que oferte este criterio, la memoria o, en su caso proyecto, necesario para la ejecución del mismo.

A efectos de calcular la incidencia que esta mejora supone en el estudio de costes de las licitadoras, se estima el coste de ejecución de 2.500 m² de pavimento en 56.250€ (I.G.I.C. no incluido) y de 4.000m² de pavimento en 90.000 € (I.G.I.C. no incluido).

4. CRITERIOS SOCIAL HASTA 2 PUNTOS.

Se define como criterio social en este contrato, y se valorará con un máximo de dos puntos (2), al compromiso del contratista de entrega de los residuos textiles a entidades de la economía social constituidas de acuerdo a la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social.

Se justificará este criterio con la presentación del correspondiente modelo, otorgándose la puntuación máxima de dos (2) puntos a las licitadoras que se comprometan a entregar los residuos textiles a entidades de la economía social y 0 puntos a las licitadoras que no se comprometan o no presenten oferta a este criterio.

CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

A efectos de valorar la baja se contemplan la totalidad de los criterios de adjudicación cuantificados económicamente. El cálculo de la baja anormal se realizará sobre el precio total ofertado por el licitador, conforme a la siguiente regla:

Precio total = precio ofertado del servicio (excluido IGIC) – valor económico de las mejoras ofertadas por el licitador (criterios ambientales, sociales y técnicos)

Siendo la valoración económica de las mejoras la siguiente:

- Formación y sensibilización de los Puntos Limpios: Importe ofertado por cada licitador para esta mejora (excluido IGIC).
- Utilización de energía procedente de fuentes renovables en iluminación exterior de Puntos Limpios y Plantas de Transferencia: 14.000€
- Utilización de energía procedente de fuentes renovables, mediante planta fotovoltaica en el Punto Limpio de Lajares: 6.400€
- Sustitución de contenedores abiertos de 3/40 m³ de las Plantas de Transferencia y Puntos Limpios: 4.500€ por el número de contenedores ofertado por cada candidato
- Acondicionamiento del asfaltado del Punto Limpio y la Planta de Transferencia de Mal Nombre:
 - 56.250€ en el caso de 2.500 m² de pavimento
 - 90.000 € en el caso de 4.000 m² de pavimento

Para determinar las ofertas que incurran en baja anormales se seguirá los criterios establecidos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. No obstante, no será de aplicación, por entenderse tácitamente derogado el apartado 3 del citado artículo que considera desproporcionada en cualquier caso la baja superior a 25 unidades porcentuales. (Esta interpretación es la recogida por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en la resolución nº 70/2014 recaída en el recurso especial en materia de contratación nº 62/2014, de fecha 23 de abril de 2014):

Se considerarán desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para la consideración, en su caso, de los valores de la oferta económica como anormales o desproporcionados, se deberá acreditar entre otras, la posibilidad de cumplimiento de la oferta con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación, así como la reducción de los costes de la empresa en cualesquiera de los aspectos objeto de la contratación: recursos materiales, recursos humanos, medios técnicos, de comunicación, logísticos, organizativos, de servicios y otros derivados de su objeto, para cuya justificación deberán acreditarse de modo fehaciente las circunstancias que lo motivan.

Documentación a aportar por la entidad licitadora para justificar una oferta anormal o desproporcionada:

Desglose de gastos de las partidas de explotación estimadas durante la vigencia del contrato incluidos, en su caso, los correspondientes a las mejoras ofertadas.

Documentación justificativa del ahorro que cubra el porcentaje de baja por el que la oferta ha incurrido en anormalidad.

Condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones incluidas en el contrato.

Cualquier otra evidencia documental acreditativa de la viabilidad de la oferta.

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /Dña....., con DNI número. en nombre(propio) o (de la empresa que representa).....entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF.....y domicilio fiscalen.....calle..... número.....enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante¹ del día.....de.....de....y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del **CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DE TRES PLANTAS DE TRANSFERENCIA Y CUATRO PUNTOS LIMPIOS EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA**, se comprometo a su ejecución, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones y

DECLARA bajo su responsabilidad:

A) Unión temporal de empresas

Que, a efectos de la licitación, y de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.c) del artículo 159 de la LCSP en concordancia con lo que dispone el artículo 69 del mismo texto legal, este licitador (señálese lo que proceda):

- No concurre en UTE a la presente licitación.
- Concurre en unión temporal de empresas UTE manifestando, a efectos de esta licitación, las siguientes circunstancias y compromisos:

Nombre y circunstancias de las empresas que constituirán la unión temporal, y porcentaje de participación de cada una:

NOMBRE DE LA EMPRESA PARTICIPANTE EN LA UTE	% DE PARTICIPACIÓN	CLASIFICACIÓN O CIRCUNSTANCIAS DE SOLVENCIA

B) Aptitud para contratar

Contar con personalidad jurídica y estar constituida cumpliendo todos los requisitos legalmente establecidos, estar el objeto del contrato comprendido dentro de los fines sociales, objeto o ámbito de actividad que le son propios a tenor de lo establecido en sus estatutos o reglas fundacionales.

Que el firmante ostenta la representación de la empresa que presenta la oferta, que cuenta con la solvencia económica, financiera y técnica exigida en el pliego de cláusulas administrativas, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en ninguno

de los supuestos de prohibición para contratar establecidos en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Que se compromete a cumplir con todas las obligaciones establecidas en los pliegos de prescripciones técnicas y pliegos de cláusulas administrativas, así como especialmente con todas las condiciones especiales de ejecución de aplicación al contrato, de conformidad con lo establecido en el Anexo XI durante toda su ejecución, manifestando que conoce que las obligaciones que tengan carácter esencial podrán ser causa de resolución del contrato de conformidad con el artículo 211. f) de la LCSP.

C) Condiciones especiales de compatibilidad

En los términos previstos en el apartado 1 de artículo 70 de LCSP este licitador manifiesta expresamente que:

1. Ha participado directamente o mediante empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato.

- Si.
 No.

En caso afirmativo, especifique el alcance de su participación:

2. Ha asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación.

- Si.
 No.

En caso afirmativo, especifique el alcance de su asesoramiento:

D) Empresas vinculadas

Que a los efectos previstos en el artículo 149 de la LCSP en la presente licitación:

- No participan empresas vinculadas con la empresa oferente en los términos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.
- Que son empresas vinculadas con la empresa oferente, en los términos del artículo 42.1 del código de Comercio, las incluidas en la siguiente relación, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurren los requisitos señalados en el citado precepto.

*RELACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS CON LA EMPRESA OFERENTE QUE PARTICIPAN EN ESTE PROCEDIMIENTO

Nº	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF
1		
2		
3		

*Este anexo se cumplimentará si el **anexo II** de este pliego prevé la existencia de ofertas anormalmente bajas.

E) Solvencia:

- **Que integra la solvencia por medios externos:**

- Si, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2LCSP. (Deberá presentar debidamente cumplimentado y firmado el modelo **ANEXO V** a este pliego de cláusulas administrativas particulares).
- No.

- **Adscripción de medio:** No se exige.

- **Concreción de las condiciones de solvencia:** No se exige

F) Situación social de la empresa:

-Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda):

Menos de 50trabajadores

50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda):

Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

-Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

-Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda):

Emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

-Que se trata de empresa extranjera:

Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier

orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

No

G) Declaración relativa a la aplicación de los criterios sociales de desempate establecidos en la cláusula 9.4 del pliego:

A los efectos prevenidos en la cláusula 9.4 del presente pliego, y de conformidad con lo establecido en el artículo 147 de la LCSP para el supuesto de proposiciones igualadas desde el punto de vista de los criterios que hayan de servir de base para la adjudicación del contrato, y a efectos de la aplicación de los criterios sociales de desempate establecidos en la citada cláusula todos ellos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, este licitador declara los siguientes extremos:

Tener en la plantilla de sus centros de trabajo, el siguiente porcentaje de trabajadores con discapacidad, señalándose igualmente el número de trabajadores con discapacidad fijos en plantilla:

- Porcentaje total de trabajadores con discapacidad en plantilla:(Indíquese el porcentaje cuando proceda)
- Número total de trabajadores con discapacidad fijos en plantilla:..... (Indíquese el número total, cuando proceda)

Tener en la plantilla de sus centros de trabajo, el siguiente porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social, señalándose igualmente el número de trabajadores fijos en plantilla en dicha situación:

- Porcentaje total de trabajadores en situación de exclusión social en plantilla:..... (Indíquese el porcentaje cuando proceda)
- Número total de trabajadores en situación de exclusión social fijos en plantilla:..... (Indíquese el número total, cuando proceda)
- Tener el siguiente porcentaje de contratos temporales en la plantilla de la empresa:
- Tener el siguiente porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de la empresa:.....

En relación con lo manifestado anteriormente, se compromete a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, y a su requerimiento, en el supuesto de producirse en el procedimiento un empate entre la oferta presentada por este licitador y cualquier otra o varias de las ofertas válidas presentadas.

H) Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

- Que la empresa a la que representa se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

- Si
 No

-Que la empresa a la que representa autoriza a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios:

- Si
 No

En todo caso si no marcarse ninguna casilla se entenderá que la empresa presta su consentimiento para que esta Administración acceda a la información.

I) Que la empresa a la que representa está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público:

- Si
 No

Asimismo, declaro (marcar lo que proceda):

- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.
- Que los datos de esta empresa anotados en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del sector Público han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del certificado del registro:

Datos que han sufrido variación:.....
Documentación justificativa que se adjunta:.....

J) Las notificaciones se efectuarán mediante **comparecencia en Sede electrónica** del Cabildo de Fuerteventura de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, la dirección de correo electrónico para efectuar los avisos previstos en el artículo 41.6 de la LPAC, es la siguiente:.....

K) Confidencialidad

De conformidad con lo establecido en el artículo 133.1 de la LCSP, se declara que:

- Si constan documentos confidenciales, y son los siguientes:
 No constan documentos confidenciales.

L) Protección de datos:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 122.2 de la LCSP, se compromete a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

*Además, dado que el contrato contempla el tratamiento de datos personales, los servidores donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos estarán ubicados en:

- A cumplimentar si el contrato prevé tratamiento de datos personales.

Fecha y firma del licitador

1 Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante en el que haya aparecido el anuncio.

ANEXO IV. SOLVENCIA Y HABILITACIÓN PROFESIONAL

De conformidad con el artículo 74 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para celebrar contratos con el sector público, las empresas deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

A) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 apartado 1 a) de la LCSP se establece como medio para que los licitadores acrediten la solvencia económica y financiera:

a) Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al indicado a continuación:

- La mitad del valor estimado del contrato, es decir, tres millones cuatrocientos setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta euros con cincuenta céntimos (3.474.640,50 €).

Medio de acreditación: La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario/a se efectuará mediante la aportación de la **declaración del empresario/a** indicando el volumen de negocios global de la empresa, conforme a lo establecido en el artículo 87.1.a) y 87.2 de la LCSP.

Se escoge este medio de acreditación de la solvencia económica, de entre los previstos en el artículo 87, por considerarse el más adecuado a la naturaleza del contrato, el cual conjuga una aptitud mínima suficiente por parte de las potenciales licitadoras interesadas en el contrato y un acceso no restrictivo de la licitación, de manera que puedan concurrir el máximo de licitadoras posibles a los efectos de facilitar la libre concurrencia, satisfaciendo el requisito establecido en el artículo 87.1.a) LCSP, al no exceder de una vez y media el valor estimado del contrato.

B) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 apartado 1 de la LCSP, sobre condiciones de solvencia en los contratos de servicios, la solvencia técnica y profesional se acreditará a través de los siguientes medios:

a) Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a:

- 1.389.856,20 €

Dicha relación deberá ir acompañada de los certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el/a destinatario/a sea una entidad del sector público, si bien, cuando el/a destinatario/a sea un sujeto privado, se deberá aportar certificado expedido por este o, a falta de este certificado, los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. A los efectos del párrafo anterior, se entenderá por servicios o trabajos de igual o similar naturaleza aquellos que satisfagan lo siguiente: **Contratos de gestión de instalaciones donde se desarrollen**

actividades de almacenamiento y valorización de residuos.

Se escoge este medio de acreditación de la solvencia técnica, de entre los previstos en el artículo 90, por considerarse el más adecuado para garantizar una experiencia empresarial mínima suficiente por parte de las potenciales licitadoras interesadas en el contrato sin restringir su acceso a la licitación, permitiendo que puedan concurrir el máximo de licitadoras posibles a los efectos de facilitar la libre concurrencia.

5.2. HABILITACIÓN PROFESIONAL/EMPRESARIAL:

Según lo previsto en el artículo 65.2 de la LCSP y de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, será una condición de aptitud para poder acceder a este contrato estar dados de alta en el Registro de Producción y Gestión de Residuos de la Comunidad Autónoma que corresponda bajo la categoría de operador para las actividades de almacenamiento y valorización (D15, R13) de los residuos a tratar objeto de este contrato. Se **acreditará** mediante la presentación de la resolución emitida por el Órgano competente.

ANEXO V. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Don/Doña....., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad....., con N.I.F..... al objeto de participar en la contratación denominada **CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DE TRES PLANTAS DE TRANSFERENCIA Y CUATRO PUNTOS LIMPIOS EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA.**

Y, Don/Doña....., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad....., con N.I.F.

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición del Cabildo de Fuerteventura son los siguientes:
 - ✓
 - ✓
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha y Firma del licitador

Firma de la otra entidad

ANEXO VI. OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

Don/Doña....., con DNI número, en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....entidad que [SI] [NO] cumple las Condiciones de PYME, con NIF..... y domicilio fiscal en la calle.....número..... enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante² el día.....de.....de.....y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del **CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DE TRES PLANTAS DE TRANSFERENCIA Y CUATRO PUNTOS LIMPIOS EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA**, se compromete a su ejecución, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones, obligaciones, y por un precio de:

Precio sin IGIC: euros (en letra),.....€ (en número).

*Importe del IGIC:.....euros (en letra),.....€ (en número), que resulta de aplicar un tipo de gravamen del.....%.

Precio incluido IGIC: euros (en letra),.....€ (en número).

**El tipo de gravamen aplicado al precio ofertado es diferente al que consta en el estudio económico (anexo I de este pliego) por los siguientes motivos:.....(a rellenar obligatoriamente si concurre la circunstancia indicada)*

**En el caso de empresas con domicilio fiscal fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias, si no consignaran el importe del IGIC les resultará de aplicación lo dispuesto en la cláusula 10.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*

➤ **Además, se compromete a ejecutar las siguientes prestaciones:**

a) Campaña de formación y sensibilización de los Puntos Limpios (hasta 3 puntos)

Se compromete a ofertar para la campaña de formación y sensibilización el siguiente importe por encima del importe obligatorio:	IMPORTE (SIN IGIC)

*** Se indicará únicamente el importe de la mejora (excluido IGIC) destinado a la campaña de formación por encima de los 6.000€ establecidos como obligatorios en el punto 5.3 del PPT.

b) Compromiso de utilización de energía procedente de fuentes renovables en iluminación exterior de Puntos Limpios y Plantas de Transferencia (hasta 3 puntos)

Se compromete a llevar a cabo la siguiente mejora “utilización de energía procedente de fuentes renovables en iluminación exterior de Puntos Limpios y Plantas de Transferencia”	Si	No

c) Compromiso de utilización de energía procedente de fuentes renovables, mediante planta fotovoltaica en el Punto Limpio de Lajares (hasta 2 puntos)

Se compromete a llevar a cabo la siguiente mejora “utilización de energía procedente de fuentes renovables, mediante planta fotovoltaica en el Punto Limpio de Lajares”	Si	No

d) Compromiso de sustitución de contenedores abiertos de 38/40 m³ de las Plantas de Transferencia y Puntos Limpios (hasta 12 puntos)

	Sí	No
Se compromete a sustituir 12 contenedores abiertos de 38/40 m ³ de las Plantas de Transferencia y Puntos Limpios (12 puntos)		
Se compromete a sustituir 9 contenedores abiertos de 38/40 m ³ de las Plantas de Transferencia y Puntos Limpios (9 puntos)		
Se compromete a sustituir 6 contenedores abiertos de 38/40 m ³ de las Plantas de Transferencia y Puntos Limpios (6 puntos)		
Se compromete a sustituir 3 contenedores abiertos de 38/40 m ³ de las Plantas de Transferencia y Puntos Limpios (3 puntos)		
Se compromete a sustituir 0 contenedores abiertos de 38/40 m ³ de las Plantas de Transferencia y Puntos Limpios (0 puntos)		

**Marcar solamente la opción que corresponda.

e) Compromiso de acondicionamiento de asfaltado del Punto Limpio y la Planta de Transferencia de Mal Nombre (hasta 18 puntos)

	Sí	No
Se compromete a ejecutar la siguiente mejora: " ejecución de 2.500 m ² de re asfaltado (11,25 puntos)		
Se compromete a ejecutar la siguiente mejora: " ejecución de 4.000 m ² de re asfaltado (18 puntos)		

**Marcar la opción que corresponda

f) Compromiso del contratista de entrega de los residuos textiles a entidades de la economía social constituidas de acuerdo a la ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social (Hasta 2 puntos)

	Sí	No
Se compromete a llevar a cabo la siguiente mejora "entrega de los residuos textiles a entidades de la economía social constituidas de acuerdo a la ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social (Hasta 2 puntos)"		

**Marcar la opción que corresponda

Fecha y firma del licitador

ANEXO VII. MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)
.....
.....NIF con domicilio (a efectos de notificaciones y
requerimientos) enen la calle/plaza/avenida
..... C.P..... y en su nombre
(nombre y apellidos de los Apoderados)
.....
..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del
bastanteo efectuado por la Asesoría Jurídica del Cabildo de Fuerteventura, con fecha
.....

AVALA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado).....NIF.....en virtud de lo
dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta
garantía).....
..... para
responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el
garantizado)..... ante el Cabildo de Fuerteventura
por importe de euros:(en letra).....
.....(en cifra).....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo
56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se
otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y
con compromiso de pago al primer requerimiento del Cabildo de Fuerteventura, con sujeción a los
términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, en sus normas
de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Cabildo de Fuerteventura, no autorice
su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avals con el
número.....

.....(lugar y fecha)
.....(razón social de la entidad)
..... (firma de los Apoderados)

ANEXO VIII. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....(en adelante, asegurador), con domicilio en
....., calle....., y NIF.....
debidamente representado por doncon poderes suficientes para
obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por la Asesoría Jurídica del Cabildo de
Fuerteventura, con fecha

ASEGURA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado)NIF....., en concepto de
tomador del seguro, anteen adelante asegurado, hasta el
importe de euros en los términos y condiciones
establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y pliego de
cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato
.....en concepto de garantía definitiva para responder de las
obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás
condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1
del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a
resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste
liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el
tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Cabildo
de Fuerteventura, en los términos establecidos en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Cabildo de Fuerteventura autorice su
cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de
Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En, a de de

Firma: Asegurador

ANEXO IX. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

A.- De tipo social

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202.2 de la LCSP y la Disposición Transitoria Decimo Primera de la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019 tendrán la consideración de condición especial de ejecución del contrato las siguientes:

Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente al convenio colectivo de aplicación.

1) La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.

2) La empresa contratista deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultra actividad.

Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al mantenimiento de la plantilla.

La empresa contratista está obligada a mantener la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.

Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente a los salarios.

1) La empresa contratista deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

2) El contratista deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses. El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores y trabajadoras que participen en la ejecución del contrato. A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al cumplimiento de los pagos a empresas subcontratistas o suministradoras.

1) El contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

2) Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente a la subrogación.

La empresa contratista además de cumplir, respecto a la plantilla vinculada a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones que, respecto a la subrogación de personas trabajadoras se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que corresponda

B.- Adopción de las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras. Asimismo, deberá acreditar, aportando los documentos justificativos correspondientes, el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios.

C.- De protección de datos

Condición especial de ejecución del contrato relativa a la protección de datos: obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Modo de acreditación de las condiciones especiales de ejecución: Al finalizar el contrato la empresa estará obligada a acreditar mediante certificación emitida por su representante legal el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. No obstante, si durante la ejecución del contrato la Administración tuviese conocimiento de un posible incumplimiento de alguna de las condiciones, el órgano de contratación requerirá al contratista para que aporte la documentación que estime conveniente con objeto de acreditar fehacientemente que se cumplen con las citadas condiciones especiales de ejecución en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a su requerimiento.

De acuerdo con el art. 211, f) de la LCSP, estas condiciones especiales de ejecución se califican como obligaciones esenciales y, por tanto, su incumplimiento será causa de resolución.

ANEXO X. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

De conformidad con los artículos 122.3 y 211.1, apartado f) de la LCSP tienen carácter de obligación contractual esencial y por tanto su incumplimiento será causa de resolución las siguientes:

- Las condiciones especiales de ejecución definidas en el **Anexo IX**: Si.
- La adscripción de medios personales y materiales establecidos en el PPT, siempre que dificulte la normal ejecución en la prestación del servicio. Se entiende que se dificulta la normal ejecución del servicio cuando la no adscripción de los medios personales o materiales establecidos en el PPT por parte del contratista implique la paralización de alguna de las plantas durante un período superior a dos semanas. En el resto de los casos, se penalizará de conformidad a lo establecido en el **Anexo XI** del presente pliego.

ANEXO XI. PENALIDADES

8.1.- Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso previstas en el artículo 192 de la LCSP.

A efectos de este servicio y con independencia de las medidas de régimen interno impuestas por la empresa a sus trabajadores se considerará incumplimiento penalizable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias contempladas en los pliegos que regulan el contrato.

La gravedad por incumplimiento será valorada por el órgano de contratación atendiendo a la perturbación ocasionada en el servicio, daños producidos, responsabilidad y negligencia del contratista e incumplimiento reiterado.

Las penalizaciones previstas, se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, a propuesta del responsable del contrato. En cualquier caso, cuando las penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuosos alcancen el 5% del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo.

Se clasificarán en leves, graves y muy graves, de la siguiente forma:

a) FALTAS LEVES.

Se consideran faltas leves aquellas que, afectando desfavorablemente a la calidad de la prestación del servicio, no sean debidas a una actuación voluntaria o negligente en las actuaciones. Las penalizaciones, con carácter unitario, serán del 1% del precio del contrato. De forma orientativa, se considerarán entre otras las siguientes:

- No llevar la uniformidad reglamentaria o los elementos identificativos de la empresa.
- Faltas de aseo o conductas que puedan ser consideradas irrespetuosas con trabajadores y usuarios del centro.
- Carecer de los medios de protección personal necesarios para los servicios.
- No retirar los residuos producidos en cualquiera de las tareas de mantenimiento objeto del contrato.
- No atender un aviso por avería no urgente.

b) FALTAS GRAVES.

Se consideran faltas graves aquellas que afecten desfavorablemente a la prestación del servicio y sean consecuencia de una actuación consciente o negligente. Las penalizaciones con carácter unitario serán del 3% del precio del contrato. De forma orientativa, se considerarán entre otras las siguientes:

- La reiteración o reincidencia en faltas leves de la misma naturaleza.
- Faltas graves de uniformidad, aseo o higiene, actuar bajo la influencia leve de bebidas alcohólicas o faltar de forma grave al respeto a la dignidad de las personas.
- Averías achacables a la falta de mantenimiento adecuado.
- No llevar al día el registro de mantenimiento, que estará a disposición del titular y de órgano competente de la Administración Pública.
- No atender un aviso por avería urgente.
- No entregar las memorias mensuales y anuales en el plazo establecido en el pliego.

c) FALTAS MUY GRAVES.

Aquellas actuaciones voluntarias o involuntarias que causen molestias graves e innecesarias, averías o deterioro de las instalaciones del equipamiento o componentes de los sistemas o que puedan ocasionar peligro para las personas o cosas. Las penalidades con carácter unitario serán del 5% del precio del contrato. De forma orientativa, se considerarán entre otras las siguientes:

- La reiteración o reincidencia en faltas graves de la misma naturaleza, no contempladas explícitamente en los siguientes apartados y siempre que no se consideren merecedoras de otra consideración.
- Utilización de repuestos no originales o de calidad inferior a los existentes.
- Obtener con ocasión de la inspección de un Organismo de control, un acta de inspección con resultado desfavorable por no realizarse las operaciones de mantenimiento de manera conforme o por no llevar al día los registros documentales.
- Negativa a la ejecución de tareas propias en el ámbito de su competencia.
- Actuación negligente que paralice u obstaculice la normal prestación de los servicios en las instalaciones.
- No atender un aviso por avería crítica.

8.2.- Penalidades por demora en el inicio de la prestación del servicio.

Conforme a lo dispuesto en el art. 193 de la LCSP sobre demora en la ejecución imputable al contratista, se establece la imposición de penalidades diarias de 0,60 € por cada 1.000,00 € del precio del contrato (IGIC excluido).

8.3- Penalidades por incumplimiento de los criterios de adjudicación.

En caso de incumplimiento de los criterios de adjudicación se descontará el valor de la mejora no ejecutada:

- Formación y sensibilización de los Puntos Limpios: Importe ofertado por cada licitador para esta mejora por encima de los 6.000 establecidos como obligatorios en el PPT.
- Utilización de energía procedente de fuentes renovables en iluminación exterior de Puntos Limpios y

Plantas de Transferencia: 14.000€

- Utilización de energía procedente de fuentes renovables, mediante planta fotovoltaica en el Punto Limpio de Lajares: 6.400€

- Sustitución de contenedores abiertos de 3/40 m³ de las Plantas de Transferencia y Puntos Limpios: 4.500€ por el número de contenedores ofertado por cada candidato

- Acondicionamiento del asfaltado del Punto Limpio y la Planta de Transferencia de Mal Nombre: 56.250€ en el caso de 2.500 m² de pavimento
90.000 € en el caso de 4.000 m² de pavimento

8.4- Penalidades por incumplimiento de la adscripción obligatoria de medios personales y materiales.

Cuando el contratista incumpla la adscripción obligatoria de medios personales y materiales recogidos en el PPT y siempre que este incumplimiento no sea considerado una obligación contractual esencial por dificultar la normal ejecución del servicio, se penalizará con hasta el 10% del precio del contrato.

ANEXO XII. DATOS PARA LA PRESENTACION DE FACTURAS

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la LCSP, los datos a tener en cuenta por el empresario que resulte adjudicatario para la facturación a esta Administración de los trabajos realizados en cumplimiento del objeto contractual son los siguientes:

Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad Pública: Intervención de Fondos

Código: L03350002

Órgano de contratación: Consejo de Gobierno Insular

Servicio Promotor: Aguas y Residuos

Código: **GE0001754**

ANEXO XIII. DEBER DE INFORMACIÓN DEL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en **materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales**, en:

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Dirección General de Empleo

www.empleo.gob.es

C/ Pío Baroja nº 6

28009-Madrid

Tel.: 913 631 801/2

Instituto Canario de Seguridad Laboral

Calle León y Castillo 200, 1ª Planta. Edificios de Usos Múltiples III

35003. Las Palmas de GC.

Tel: 928 307 754.

Email: icasellpa.cepsv@gobiernodecanarias.or

Calle Ramón Y Cajal 3, semisótano 1, local 5.

38003 Santa Cruz de Tenerife.
Telf.: 922 477 779
Email: icasellpa.cepsv@gobiernodecanarias.or

Servicio Canario de Empleo

<https://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce>

Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Tenerife	Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Gran Canaria
Av. Doctor de la Rosa Perdomo, nº 2	C/ Crucita Arbelo Cruz, s/n
38010 - Santa Cruz de Tenerife	35014 - Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 922 924 999	Tel: 928 307 050
Fax: 922 645 341	Fax: 928 306 764

Podrán obtener asimismo información general sobre las **obligaciones generales relativas a fiscalidad en:**

Administración Tributaria del Estado

www.aeat.es
Información Tributaria
Telf.: 901 335 533 / 915 548 770
Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326

Administración Fuerteventura

Código: 35018
Avenida: 1º de Mayo, 92
35600, Puerto del Rosario
Teléfono: 928 85 22 00
Fax: 928 85 11 16

Comunidad Autónoma de Canarias

Agencia Tributaria Canaria
<http://www.gobiernodecanarias.org/tributos/portal/jsf/publico/inicio.jsp>
Oficinas de atención al público
Administración en Fuerteventura:
Calle Primero de Mayo 1.
35600, Puerto del Rosario
Teléfono: 928 117 451
Fax: 928 117 462

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a **protección del medio ambiente en:**

Comunidad de Canarias

Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias
<http://www.gobiernodecanarias.org/medioambiente/piac/>
Calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18 Edf Servicios Múltiples II Planta 5ª, 35003 Las Palmas de Gran Canaria, Las Palmas
Teléfono: 928 30 65 50

Cabildo de Fuerteventura

Área Insular de Infraestructuras, territorio y Medio Ambiente.

Servicio de Medio Ambiente y Caza

Calle Lucha Canaria 112, 35600 Puerto del Rosario

Tel: 928 861 115

Fax: 928 856 073

Email: cabildone@gmail.com

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de **igualdad de género** en:

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

C/ Condesa de Venadito nº 34

28027 – Madrid

Tel.: 914 528 500

Comunidad de Canarias

Instituto Canario de Igualdad

<http://www.gobiernodecanarias.org/igualdad/>

Oficina en Las Palmas de GC:

Calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18 Edf Servicios Múltiples II Planta 3ª, 35003.

Tel: 928 30 63 30.

Oficina en Santa Cruz de Tenerife:

Calle San Sebastián, 53, 38061

Tel.: 922 92 28 5

Cabildo de Fuerteventura

Área Insular de Políticas Sociales

Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Vivienda, Consumo, Inmigración e Igualdad.

Oficina en Puerto del Rosario:

Calle Doctor Fleming 1, 35660.

Tel: 928 344 685

Fax: 928 531 605

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes **en materia de inserción socio laboral** de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

DG Políticas de Apoyo a la Discapacidad.

C/ Alcalá nº 37 E

28014 - Madrid

Tel: 915 961 000

Servicio Público de Empleo Estatal.

Servicios Centrales:

c/ Condesa de Venadito nº 9.

28027 – Madrid

Tel.: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121 (Atención a las empresas)

Comunidad de Canarias

Servicio Canario de Empleo

<https://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce>

Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Tenerife	Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Gran Canaria
Av. Doctor de la Rosa Perdomo, nº 2	C/ Crucita Arbelo Cruz, s/n
38010 - Santa Cruz de Tenerife	35014 - Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 922 924 999	Tel: 928 307 050
Fax: 922 645 341	Fax: 928 306 764

ANEXO XIV. PÓLIZAS DE SEGURO

El concesionario deberá suscribir una póliza de seguro que cubra los riesgos de lesiones o siniestro por praxis profesional o negligencia del personal o del titular del centro, cobertura de responsabilidad civil por daños a terceros, cobertura por robo y/o vandalismo con reposición inmediata de los daños. A tal fin, se presentará un proyecto de póliza de seguros ante la administración concedente que deberá convertirse en póliza de seguros antes de la formalización del contrato, aportándose al expediente una copia compulsada dentro del mismo plazo. Con carácter de mínimos deberá garantizarse, en concepto de seguro por responsabilidad civil que ampare los daños y perjuicios materiales, personales y/o consecuenciales derivados de los primeros, causados a terceros por el contratista o por las personas de las que responde, en el ejercicio de la prestación del servicio. La póliza ha de tener las siguientes garantías:

- Responsabilidad civil inmobiliaria en concepto de contratista por los daños y perjuicios causados al propietario de las instalaciones.
- Responsabilidad civil derivada de la gestión del servicio.
- Responsabilidad civil patronal.
- Defensa y fianzas civiles y criminales incluidas.
- Cláusulas de liberación de gastos.
- Cobertura de desperfectos por actos vandálicos o por robo.
- Franquicia máxima: 600,00 euros.
- Ámbito temporal: siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza (igual al plazo contractual) y reclamados durante dicha vigencia o en los 24 meses posteriores al vencimiento de la cobertura.
- Suma mínima asegurada: 600.000,00 euros por siniestro y año.
- Sublímite mínimo víctima general y patronal: 150.000,00 euros.

Respecto de los vehículos, la contratista deberá suscribir los seguros de circulación obligatoria con, al menos, las coberturas que establezca la legislación vigente.

Igualmente el concesionario deberá suscribir una póliza de seguro que cubra los costes de reposición en caso de siniestro total o parcial tanto de la dotación ofertada como la que le adscribe el Cabildo de Fuerteventura. A tal fin, se presentará un proyecto de póliza de seguros en los términos regulados en este pliego, que deberá convertirse en póliza de seguros antes de la formalización del contrato. En cuanto al aseguramiento en concepto de daños e incendio de la dotación deberá cubrirse, como mínimo el valor de adquisición de la concreta dotación.

El adjudicatario está obligado a liquidar puntualmente las correspondientes primas y a exhibir a requerimiento de la Administración tanto las pólizas como los recibos acreditativos del pago de las mismas correspondientes a cada periodo contratado o renovado.

ANEXO XV. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá ser modificado en los casos indicados en el artículo 205 de la LCSP.

ANEXO XVI. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

A efectos de este contrato son causas de resolución, sin perjuicio de las establecidas en la LCSP, las siguientes:

- El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo y de respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal en los términos establecidos en la cláusula 16.4.4 de este pliego.
- El abandono por parte del contratista de la prestación objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo, incumpliendo el compromiso de adscripción de medios mínimos exigido. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de quince días a contar desde el requerimiento.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato calificadas como obligación esencial del contrato, así como las restantes obligaciones que se hayan considerado en cualquiera de los documentos contractuales del contrato como obligaciones esenciales del mismo.
- El incumplimiento grave y reiterado de las instrucciones que sean dadas al contratista por el responsable del contrato.
- La realización de modificaciones durante la realización del servicio sin contar con la previa autorización de la Administración.
- Incurrir el contratista durante la vigencia del contrato, en alguna de las causas de prohibición de contratar del artículo 71 de la LCSP.

ANEXO XVII. ANEXO INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Tratamiento: Contratación pública del Cabildo Insular de Fuerteventura

Responsable del tratamiento de los datos: Servicio de contratación. Cabildo Insular de Fuerteventura. Dirección: Calle Primero de Mayo, 39, 35600 Fuerteventura, Las Palmas. Teléfono: 928 86 23 00. Correo electrónico: contratación@cabildofuer.es

Delegada de Protección de Datos: dpd@cabildofuer.es

Finalidad del tratamiento de los datos: Contratación pública de acuerdo con los fines de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Los datos serán utilizados para tramitar contratos.

Conservación de los datos: Los datos personales proporcionados se conservarán el tiempo necesario tanto para cumplir con la finalidad para la que se recaban, como para determinar las posibles

responsabilidades que se pudieran derivar.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: El tratamiento es necesario en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Cabildo Insular de Fuerteventura- La base jurídica para el tratamiento de sus datos tienen el amparo fundamentalmente en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en los siguientes artículos del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y el resto de legislación relacionada:

RGPD (artículo 6.1.a): Consentimiento del interesado

RGPD (artículo 6.1.b): Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales.

RGPD (artículo 6.1.c): Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Comunicación de datos: Los datos se comunicarán a los distintos servicios de la Corporación que participan en el expediente de contratación del Cabildo Insular de Fuerteventura para fines administrativos del mismo, y a otros órganos de la Administración Local, autonómica o estatal, de acuerdo con los fines de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Derechos que le asisten:

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, así como el de no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través del correo electrónico del delegado de protección de datos.

Asimismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.